

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 29 DE MAYO DE 2023					
<p align="center">DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</p> <p align="center">ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</p>					
NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
830103364	EQUIPOS DIGITALES S.A	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS	26 – 05- 2023	428	2014

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1187 DEL 26 DE MAYO DE 2023.

**POR LA CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO No. 428 DE 2014.**

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074,00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

En contra la Sociedad EQUIPOS DIGITALES S.A, con NIT 830.103.364 y Código de Expediente No. 4000379-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, se inició procedimiento administrativo de cobro coactivo No 428 de 2014, ante el incumplimiento en el pago de la obligación No. 851- 807 originadas mediante la Resolución No. 1878 del 9 de julio de 2013 por medio de la cual se impone una sanción, notificada por aviso del 29 de octubre de 2013 con constancia de firmeza de fecha 15 de noviembre de 2013.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No 428 de 2014 adelantado en contra de la Sociedad EQUIPOS DIGITALES S.A, con NIT 830.103.364 y Código de Expediente No. 4000379-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, se avocó conocimiento con Auto No. 5790 del 17 de junio de 2014 y se libró mandamiento de pago mediante Auto No. 5791 del 17 de Junio de 2014, notificado por página web el 22 de octubre de 2018 y se ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución No. 318 del 23 de Julio de 2020.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe su cancelación total.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a relacionar el valor del crédito adeudado, según consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACIÓN	TIPO OBLIGACIÓN	SALDO CAPITAL
851	807	\$ 18.480.000 ¹

¹ Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 428 DE 2014."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No 428 de 2014, el saldo capital de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total adelantado en contra de la Sociedad EQUIPOS DIGITALES S.A, con NIT 830.103.364 y Código de Expediente No. 4000379-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con NIT 800.131.648-6, por parte del deudor. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

ARTICULO 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad EQUIPOS DIGITALES S.A, con NIT 830.103.364 y Código de Expediente No. 4000379-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 6.8.2 del manual de cobro coactivo de la entidad.

Dada en Bogotá D.C., el 26 de mayo de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES